



UNR

2019 Año de la exportación
2019 Año del centenario de la Universidad Nacional del Litoral

ROSARIO, 13 JUN 2019

VISTO el CUDI: EXP-UNR: 5603/2018, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (P.U.C.V.) – República de Chile y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, de fecha 04 de diciembre 2018 y 20 de febrero de 2019, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. n° 280/18 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 29 de octubre de 2018 y la providencia de Asesoría Jurídica del 26 de abril del 2018.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, Académica de Grado, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

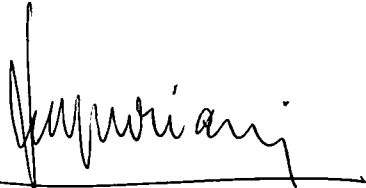
ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (P.U.C.V.) – República de Chile y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que en copias forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°: **2017 / 2019**

mfg.

Lic. MARIANO G. BAYLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNR



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

CONVENIO MARCO

ENTRE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO – ARGENTINA –

Y LA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO – CHILE

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), Chile, representada por su Rector, – Profesor Claudio Elórtegui Raffo, con domicilio en Avenida Brasil Nº 2950, Valparaíso, Chile, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.



2017/2019



UNR



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:



2017/2019



UNR



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del presente Convenio, serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, sin perjuicio de lo cual, se establece claramente que en general, la intención de las partes es contar con acceso y utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar la enseñanza y propósitos exclusivamente académicos. Cualquiera sea el caso, los nombres de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello relacionado con la colaboración conjunta y la actividad de cooperación, aquí acordadas, serán necesariamente incluidos.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Convenio, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:



2017/2019



UNR



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

- a) Este Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Para la coordinación de todas las actividades derivadas de este Convenio, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso designa al Director de Relaciones Internacionales, mientras que la Universidad Nacional de Rosario designa al Secretario de Relaciones Internacionales de dicha universidad.

CLÁUSULA XI.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Los comparecientes señalan explícitamente que la firma del presente Convenio no excluye o restringe otros contratos o convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.

CLÁUSULA XII.- JURISDICCIÓN:

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

CLÁUSULA XIII.- FUERZA MAYOR:



2017 / 2019



UNR



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte. Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las partes.

Los representantes de ambas instituciones firman dos (2) copias válidas en español de este documento, y las timbran con sus respectivos sellos, donde ambas versiones tienen el mismo valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Leído el presente Convenio y enteradas por completo las partes del contenido de todas y cada una de sus cláusulas, es firmado por:



Prof. Dr. Arq. HÉCTOR DANTE FLORIANI
Rector
Universidad Nacional de Rosario

Fecha: 4 febrero 2018



CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector
Pontificia Universidad Católica
de Valparaíso

Fecha: 24 enero 2019



2017/2019